

**CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO NÚMERO 27 DE 2018
(Junio 07)**

Por el cual se autoriza el incentivo de año sabático a un profesor titular.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
ITA**, en ejercicio de las facultades legales en especial las conferidas por el
Estatuto General y,

CONSIDERANDO QUE:

El año sabático, además de ser un incentivo que otorga la Institución de Educación Superior ITA, es una situación administrativa a partir de la cual el profesor asociado o titular, previo cumplimiento de una serie de requisitos, durante un año lleva a cabo un proyecto académico o de investigación, debidamente aprobado por el Consejo Académico, para lo cual se efectúa la correspondiente descarga académica, que garantice la suficiente dedicación al proyecto para lograr su óptimo desarrollo y resultado.

Es importante reiterar, que de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos vigentes, el profesor sólo puede encontrarse en una de las situaciones administrativas reglamentadas en el ITA, (artículo 54 a 74 del Acuerdo 007 de 2013), es decir, no puede considerarse en forma simultánea en servicio activo y en año sabático o comisión de servicios, ya que precisamente la finalidad de cada una de estas situaciones es permitir que el profesor asociado o titular, temporalmente desarrolle otro tipo de actividades o funciones distintas a las que ejercería normalmente, sin que por ello pierda la calidad de servidor público.

El artículo 54 del Acuerdo 007 de 2013 del Consejo Directivo, en el literal g, propone para los profesores de tiempo completo, asociados o titulares, la condición de período sabático.

El artículo 72, del Acuerdo 007 de 2013 del Consejo Directivo, señala que éste, a solicitud del Consejo Académico, *"concederá a los profesores asociados y a los profesores titulares de tiempo completo, por una sola vez, un período de estudio sabático hasta de un (1) año, con el fin de dedicarlo exclusivamente a la investigación o a la preparación de libros"*

El profesor Héctor Martínez Luna, cumple con las condiciones para hacerse merecedor del año sabático, como incentivo que otorga la Institución de Educación Superior ITA, y que en su caso particular, hará posible disponer de un período de estudio sabático hasta de un (1) año, con el fin de dedicarlo exclusivamente a la investigación o a la preparación del libro, sobre la química de los alimentos, como fue su propuesta de investigación presentada.

El Consejo Académico por Acuerdo 04 de abril 30 de 2018, recomienda al profesor titular Héctor Martínez Luna, para que le sea concedido *“por una sola vez, un período de estudio sabático hasta de un (1) año, con el fin de dedicarlo exclusivamente a la investigación o a la preparación de libros”*.

De acuerdo con lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZACIÓN DE PERIODO DE ESTUDIO SABÁTICO.

Otorgar al profesor titular de tiempo completo, Héctor Martínez Luna, por una sola vez, un período de estudio sabático durante el año comprendido entre el 1 de julio de 2018, hasta el 30 de junio de 2019, con el fin de dedicarlo exclusivamente a la investigación o a la preparación del libro presentado como proyecto.

PARÁGRAFO: Dentro del período de doce (12) meses del año sabático, está incluido el tiempo correspondiente al período de vacaciones anuales remuneradas del profesor.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZACIÓN DE FORMALIZACIÓN DEL PERIODO DE ESTUDIO SABÁTICO.

Señalarle al Rector del ITA, la competencia para suscribir contrato de investigación con el profesor titular de tiempo completo, Héctor Martínez Luna, durante el año de estudio sabático, y señalarle las instancias de apoyo, seguimiento y evaluación, para el éxito del propósito.

ARTÍCULO 3.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga en todas sus partes el Acuerdo 025 de mayo 2 de 2018.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Guadalajara de Buga, a los siete (7) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).

LUIS EDUARDO BRAVO M.
Presidente del Consejo

MARIA DEL CARMEN SOTO B.
Secretaria

María S.